TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-482**
Rubro: **SERVICIOS EN CAMPAÑA. Cómputo del abono de tiempo doble correspondiente a la Segunda Guerra Mundial.**

De acuerdo con los artículos 72 de la Ley de Retiros y Pensiones Militares y 32 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército, con el Decreto de Suspensión de Garantías Individuales publicado en el Diario Oficial de 2 de junio de 1942 y, finalmente, con el Decreto de Cesación de Hostilidades publicado en el Diario Oficial de 14 de enero de 1945, los militares sólo tienen derecho al abono de tiempo doble en la situación de carácter general que establece el artículo 32 en los casos que enumeran y los artículos 29, 30 y 31 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios ya citada. En tal virtud, tratándose de la segunda guerra mundial, sólo procede el abono de tres años, tres meses y tres días como tiempo doble, en lugar de nueve años, nueve meses y nueve días, según pretenden algunos militares.

Expedientes números 2133 y 291/57, para fijar la jurisprudencia en virtud de la contradicción de las sentencias. Resolución de 13 de julio de 1966Nota: Esta tesis fue publicada en compilaciones anteriores con la clave I-J-118, y con la clave temporal I-J-2016-TMP

R.T.F.F. Primera Época. Año XXX. Nos. 349 - 360. Resoluciones dictadas por el Tribunal en Pleno durante el año de 1966. Tomo I. p. 26